



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 408 -2022-GR-GR PUNO

PUNO,.....19 AGO. 2022.....

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

- Visto, el Oficio N° 380-2022- MPA/A, Opinión Legal N° 411-2022-GR PUNO/ORAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 191º, modificado por Ley N° 30305, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos políticos de su competencia. En su artículo 9º, numeral 9.1, aclara que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el Tribunal Constitucional, en el Exp. 012-96-I/TC, ha precisado: "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

Que, el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Azángaro, mediante Oficio N° 380-2022-MPA/A presentado en fecha 17 de Agosto de 2022, a la Gobernación Regional del Gobierno Regional Puno, el cual sustenta: *"que en fecha 12 de agosto de cada año, se celebra el aniversario de fundación histórica de la provincia de Azángaro, y es que, durante el presente año, se realizara diferentes actividades, y a efectos de que dicho aniversario sea resaltante y que todas las instituciones públicas y privadas sean partícipes del aniversario: es que SOLICITO A SU RESPETABLE DESPACHO SE DECLARE FERIADO NO LABORABLE EL DIA 22 DE AGOSTO DEL 2022, POR CONMEMORARSE LOS COXXXVI ANIVERSARIO HISTÓRICA, PARA EL DISTRITO DE AZANGARO"*;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 47º, literal k), constituyen funciones específicas de los Gobiernos Regionales, promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.

Que, si bien es cierto que la solicitud de la Municipalidad Provincial de Azángaro, por la celebración del aniversario sea resaltante y que todas las instituciones públicas y privadas sean partícipes del aniversario, condice con la función específica de los Gobiernos Regionales, cual es, el de promover y difundir las manifestaciones culturales y costumbristas, en este caso con la celebración del *"Aniversario de fundación histórica de la provincia de Azángaro"*, también es cierto que dicha medida es de carácter discrecional, y de ser el caso, se debe adoptar en forma razonable, declarándolo día no laborable, de forma que las horas dejadas de trabajar en las Entidades Públicas, puedan ser recuperadas.

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en su Opinión Legal N° 411-2022-GR PUNO/ORAJ, concluye; DECLARAR el día 22 de agosto de 2022, como día no laborable recuperable en la ciudad de Azángaro, por la celebración de la Aniversario de fundación histórica de la provincia de Azángaro; en consecuencia, la Gobernación Regional puede efectuar tal declaración.





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 408-2022-GR-GR PUNO

PUNO, 19 AGO. 2022

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR, el día 22 de agosto de 2022, como día no laborable recuperable en la ciudad de Azángaro, por la celebración del Aniversario de fundación histórica de la Provincia de Azángaro.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, en las entidades públicas en la ciudad de Azángaro, el cumplimiento de la recuperación de las horas del día no laborado, debiendo efectivizarse dicho cumplimiento fuera de la jornada laboral, en forma posterior, dentro de los diez (10) días siguientes al día declarado como no laborable.

ARTICULO TERCERO. - Los centros de trabajo del Sector Privado, podrán acogerse a lo dispuesto en el presente acto resolutivo, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, debiendo establecer la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar; a falta de acuerdo, decidirá el empleador.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GERMAN ALEJO APAZA
GOBERNADOR REGIONAL